



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N°1235-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 JUL. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico n° 1425-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de junio del 2024 emitido por el Ing. Julio Cesar Baraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 1531-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 26 de junio del 2025 emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; Informe Legal n°349-2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de julio del 2025 suscrita por el director de la oficina regional de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular: son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, en el artículo 1. finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el

	ORAF
DOC. N°	9371433
EXP. N°	0280284



Gobierno Regional Junín



cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Así mismo, en el Artículo 34. Modificaciones al contrato en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad(...) y en su numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, en la Ley N.º 27444 Ley de procedimientos administrativos general en su Artículo IV en el numeral 1.7 nos indica que: “**principio de presunción de veracidad**. – es la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativos en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, mediante el Informe Técnico n° 1425-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de junio del 2024 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras quien concluye lo siguiente:

Por los fundamentos expuestos amparo de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, la sub gerencia de supervisión de obras, emite la opinión técnica facultativa recomendada con la finalidad de modificar al contrato n° 071-2024/GRJ/ORAF a fin de modificar la cláusula tercera, clausula quinta y clausula séptima referente al monto contractual, del plazo de ejecución de la prestación y garantía.

El consorcio Ramón castilla, superviso la obra 57 días la cual se hace la modificación del contrato n° 071-2024/GRJ/ORAF de acuerdo a la oferta económica, respectivamente se detalle lo siguiente:

Del contrato n° 071-2024/GRJ/ORAF a la cláusula tercera monto contractual:

Dice:

El monto total del presente contrato asciende a s/. 110,180.00 (ciento diez mil ochenta con 00/100 soles).





Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL
JUNIN

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 11,018.00 (DIEZ MIL DIECIOCHO CON 00/100 SOLES). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la SOLICITUD N° 001-2024-CSRC/DTD/RC adjuntando el documento folio 237 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato) de fecha (05/04/2024) donde el CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA, debidamente Representado por el Sr. DONAL TELLO DIAZ identificado con DNI: 74602937, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, través del REMYPE.

DEBE DECIR:

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de lo dispuesto en el numeral 149. 4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigentes siguientes

De fiel cumplimiento del contrato: S/4,010.60 (CUATRO MIL DIEZ CON 60/100 SOLES). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del manto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la SOLICITUD N° 001-2024-CSRC/DTD/RC adjuntando el documento folio 237 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato) de fecha (05/04/2024) donde el CONSORCIO SUPERVISOR RAMON CASTILLA, debidamente Representado por el Sr. DONAL TELLO DIAZ identificado con DNI: 74602937, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, través del REMYPE.

Que, mediante el Informe Técnico n° 1531-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 26 de junio del 2025 suscrita por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye:

a) *Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usuaría (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) se emite opinión técnica favorable para la modificación (REDUCCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA) con un porcentaje de 63.59956434% (S/70,074.00) del CONTRATO N 71-2024/GRJ/ORAF suscrito entre La Entidad y El Contratista CONSORCIO SUPERVISIÓN RAMON CASTILLA debidamente representado por su Representante Común el Sr. Donal Tello Diaz, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VERDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN, la misma que configuraría para la modificación de la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION Y CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 y 34.10 de la Ley de Contrataciones*





Gobierno Regional Junín

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguro, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre ejecución del servicio de consultoría de obra material del presente contrato.

Debe decir:

El monto total del presente contrato asciende a s/. 40,106.00 (cuarenta mil ciento seis con 00/100 soles)

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguro, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre ejecución del servicio de consultoría de obra material del presente contrato.

Del contrato n° 071-2024/GRJ/ORAF a la cláusula quinta del plazo de ejecución de la prestación:

DICE:

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 240 días de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)
1	Supervisión de la ejecución de la obra	210
1	Liquidación de obra	30
	TOTAL	240

(...)

DEBE DECIR

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 240 días de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)
1	Supervisión de la ejecución de la obra	57
1	Liquidación de obra	30
	TOTAL	87

(...)

Del contrato n° 071-2024/GRJ/ORAF a la cláusula séptima garantías:

DICE:

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigentes siguientes





Gobierno Regional Junín

JUNIN

del Estado, en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160 del Reglamento. b) DECLARAR PROCEDENTE la modificación del monto contractual y plazo descrito en el CONTRATO N° 71-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la CLAUSULA TERCERA MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA CUARTA DEL PAGO, CLAUSULA QUINTA DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION Y CLAUSULA SETIMA GARANTIAS, todo ello en cumplimiento a la finalidad del contrato y de acuerdo al numeral 34.1 del Art. 34° de la Ley. c) Que, el NUEVO monto contractual y plazo del ítem (supervisión de obra) del CONTRATO N° 71-2024/GRJ/ORAF cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VERDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, será por el total de S/26,106.00 Soles y un plazo de Cincuenta y Siete (57) días calendarios la cual será expresada en la ADENDA. d) Que, el NUEVO monto contractual y plazo del CONTRATO N° 71-2024/GRJ/ORAF cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VERDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARIA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNIN- JUNIN, será por el total de S/ 40,106.00 Soles y un plazo de Ochenta y Siete (87) días calendarios la cual será expresada en la ADENDA;

Que, mediante el Informe Legal n° 349 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de julio del 2025 suscrita por el director de la oficina regional de Asesoría Jurídica quien menciona que: resulta procedente aprobar la modificación del contrato n° 71-2024/GRJ/ORAF en relación a la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN- JUNÍN;

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE (...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dicha modificación no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...), teniendo en consideración lo mencionado y de acuerdo al documento de los antecedentes donde el área usuaria solicita la modificación la clausula tercera, clausula quinta y clausula séptima;

Que estando a lo expuesto precedentemente con la visación de la directora Regional de Administración y Finanzas Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios



Gobierno Regional Junín



Auxiliares; Sub Gerente de Supervisión Y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en relación a la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS del contrato n° 71-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista CONSORCIO SUPERVISIÓN RAMÓN CASTILLA debidamente representado por su representante común el Sr. Donal Tello Díaz, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILA LADO DERECHO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN- JUNÍN conforme el Informe Técnico N° 1531-2025-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos legales expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Sub Gerente de Supervisión Y Liquidación de Obras para la correspondiente emisión de la adenda y posterior a ello comunicar al contratista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista CONSORCIO SUPERVISIÓN RAMÓN CASTILLA y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.º 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



.....
C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 JUL 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL